GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IV | Caracas, jueves 7 de febrero de 2019 | Número 41.581

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.760, mediante el cual se nombra a la ciudadana Laura Carolina Guerra Angulo, como Superintendenta Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), en calidad de Encargada.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Belloso, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros de la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional de Contrataciones.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para el envío y recepción de Remesas en criptoactivos a personas naturales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a este Ministerio, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Celestino Lugo Martínez, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establecen las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Riesgo y Notarías Públicas del País".

Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingos y Máquinas Traganíqueles

Providencia mediante la cual se establecen las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, que deben implementar los Casinos y Salas de Bingo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Radamés Jesús Gómez Azuaje, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Indonesia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Almacenadora Andromeda, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

INEA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se establecen las Normas sobre diseño, emisión, utilización y canje de guías electrónicas de circulación de productos forestales, procedentes de aprovechamiento debidamente autorizados por este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edixon Josué Sencial Sencial, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Acta de la Sesión de la Sala Plena, relativa a la reelección del doctor Maikel José Moreno Pérez, como Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, así como de la Junta Directiva que la integra, reelección de los Presidentes y Vicepresidentes de las respectivas Salas del Alto Juzgado y Directores de los Órganos Auxiliares.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuly Yanet Torres Méndez, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamaly de la Luna Aguilar Calatayud, como Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Servicio Nacional de Contrataciones**, tendrá una Secretaria Principal y su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto, y tendrá las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas.

	PRINCIPAL	SUPLENTE
SECRETARIO	THAIRYS ALEJANDRA CUENCA ESPINOZA C.I. V15.377.760	LISA BANDRES C.I 16.021.067

Artículo 3. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ANTHONY CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General del Servicio Nacional de Contrataciones
según consta en Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014, de fecha 07 de enero de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334
de fecha 15 de enero de 2014.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Caracas, 05/02/2019

208º, 159º y 20º

PROVIDENCIA Nº009-2019

JOSELIT RAMÍREZ

Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 10 y 12 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, dicta la siguiente

PROVIDENCIA APLICABLE AL TRÁMITE DE REMESAS EN CRIPTOACTIVOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia establece los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en Criptoactivos a personas naturales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

De la plataforma

Artículo 2. El trámite de las remesas en Criptoactivos a que se refiere esta Providencia, se apoyará en la plataforma tecnológica que determine la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), (pudiendo valerse de cualquier otro medio electrónico que considere idóneo para el cumplimiento de su objeto).

Ámbito Subjetivo de Aplicación

Artículo 3. Quedan sujetas a esta Providencia las personas naturales que tengan por intención enviar remesas en Criptoactivos al territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales receptoras de éstas.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de esta Providencia, se entenderá por:

1. **Receptor:** Persona natural, mayor de edad, domiciliada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que reciba remesas emitidas en Criptoactivos desde el exterior.
2. **Emisor:** Persona natural que a través de los mecanismos digitales correspondientes envíe remesas a un receptor en la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Criptoactivo:** Activo digital que utiliza a la criptografía y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento.
4. **Plataforma Digital:** Sistema digital que sirve de mecanismo intermediador entre el emisor y el receptor de remesas en Criptoactivos.

Límite máximo de las remesas en criptoactivos

Artículo 5. El receptor podrá percibir Criptoactivos hasta por un valor equivalente en moneda extranjera a diez Petros (10 PTR) al mes.
Esta Superintendencia podrá autorizar excepcionalmente, un monto superior al que se refiere este artículo, previa solicitud motivada del receptor, hasta por un máximo del valor equivalente en moneda extranjera a cincuenta Petros (50 PTR).

Del Trámite de la Remesa en Criptoactivo

Artículo 6. El emisor podrá remesar cualquier Criptoactivo permitido, debiendo aportar en la Plataforma Digital autorizada por esta Superintendencia, los datos del receptor que sean solicitados, tales como: número de cédula de identidad y fecha de nacimiento; sin perjuicio de cualquier otro dato que a tal efecto se indique a través de la referida Plataforma Digital.

De la Transferencia de monto

Artículo 7. El receptor, una vez notificado de la acreditación de la remesa, podrá tramitar a través de la Plataforma Digital, la transferencia total del monto recibido en Criptoactivos en Bolívares a sus cuentas registradas en la referida plataforma.

Estimación del valor del Criptoactivo

Artículo 8. Para la estimación del valor del Criptoactivo objeto de la remesa a los fines de su transferencia al receptor en Bolívares, se tomará como referencia el de la divisa, según la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el que corresponda al Criptoactivo en los términos que fije la SUNACRIP y la Plataforma Digital para la fecha y hora de la operación.

De la comisión financiera

Artículo 9. El Emisor de las remesas a que se refiere esta Providencia, se obliga al pago de una comisión financiera a favor de esta Superintendencia, hasta por un monto máximo de quince por ciento (15%), calculado sobre el total de la remesa en Bolívares y un monto mínimo equivalente a 0,25 Euros por transacción.

Solicitud de información

Artículo 10. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas se reserva el derecho de solicitar, por los medios que considere más idóneos, cualquier información o documentación al receptor y al emisor de la remesa, a los efectos de garantizar la transparencia de las operaciones a que se refiere esta Providencia.

Artículo 11. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y publíquese,

SUNACRIP

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.422 del 19 de junio de 2018